

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 82/16**

Rawson (Chubut), 27 de mayo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 32070, año 2013, caratulado: "COMUNA RURAL DE LOS ALTARES " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 240/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Los Altares no ha dado respuesta a las Notas N° 83/15-F.3. (fs.91) y N° 651/15-STC (fs.100), Subsidios no invertidos.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Mario OVIEDO y Ex Tesorera: Sra. Mónica GONZALEZ.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los entonces responsables de la Comuna Rural de Los Altares: Presidente: Sr. Mario OVIEDO y Ex Tesorera: Sra. Mónica GONZALEZ a dar respuesta a las Notas N° 83/15-F.3 (fs.91) y N° 651/15-STC (fs.100), subsidios no invertidos, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71).

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 83/15-F.3. (fs. 91) y N° 651/15-STC (fs.100).

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Cr. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

